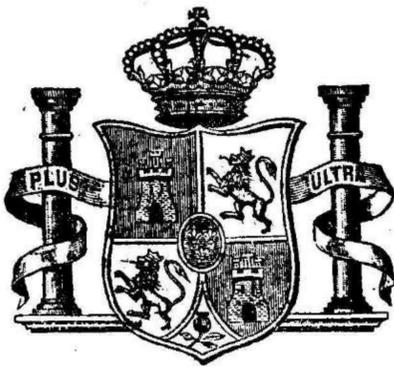


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en selios de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Cámara oficial Agrícola del Panadés, con fecha 5 del corriente, solicitando que se extienda á las Cámaras oficiales Agrícolas las facultades del art. 2.º del Real decreto de 9 de Abril de 1886, y, en especial, las contenidas en la disposición 15:

Considerando que, con fecha 13 de Junio de 1901, se concedió de Real orden á la análoga Cámara Agrícola oficial del Ampurdán la facultad de inspeccionar los establecimientos en que se expendan vino, limitándola á la fiscalización y denuncia de las falsificaciones á la Autoridad competente, accediendo así á lo que había solicitado dicha Cámara:

Considerando que el Real decreto de 9 de Abril de 1886, por el que se crearon las Cámaras de Comercio, en su art. 2.º y disposición 15, concede á las mismas la facultad

de nombrar Veedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las Autoridades á quienes corresponda los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio del comercio de buena fé y en el de los fabricantes y operarios; disposición que se mantiene íntegra en el décimo apartado del Real decreto de 21 de Junio de 1901, relativo á la reorganización de las dichas Cámaras de Comercio:

Considerando que en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, referente á la organización de las Cámaras Agrícolas oficiales, reconociéndolas como Asociaciones de interés público, se les concede la facultad de ejercitar ante los Tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen ó adulteren los productos de la agricultura y sus industrias, ó de cualquier manera ilegal influyan en el mercado de estos productos, según taxativamente lo expresa la disposición 6.ª de dicho artículo:

Considerando que en el punto concreto de la inspección industrial y mercantil hay analogía y paridad entre las funciones de las Cámaras de Comercio y las Cámaras Agrícolas, dentro siempre de sus objetos fundamentales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con carácter general, se conceda á las Cámaras Agrícolas que tengan carácter oficial la facultad de nombrar Veedores que inspeccionen cuanto se refiera á la industria, producción y expendición de vinos, limitado á la fiscalización y denuncia á la Autoridad competente, á tenor de lo solicitado por la Cámara del Panadés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.—García Prieto.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
(*Gaceta del día 23 de Agosto.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se ad-

vierte para que la Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—
El Subsecretario, Herrero.
(*Gaceta del día 25 de Agosto.*)

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Circular.

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo en su-circular de 16 del actual, la que, así como la Real orden de 11 del propio mes, á que en tal circular se hace referencia, se hallan insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de los días 20 y 21, dirijo á V. la presente, de que acusará recibo, para que proceda con el mayor celo y dé cuenta á esta Fiscalía, respecto de los hechos que ocurran en ese distrito municipal de la índole de los que como punibles se relacionan en referidas Real orden y circular, y de las determinaciones que adopte, á fin de que esta Fiscalía pueda comunicarle las instrucciones que convengan para que se persigan con el rigor debido tales delitos.

Dios guarde á V. muchos años. Palencia 25 de Agosto de 1906.—El Fiscal accidental, Albino del Prado.—Sr. Fiscal municipal de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 56.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Pedro González Lumbreras.....	Soldado.	174 15	Francisco Reina Romero.....	Soldado.	346 25
José González Martín.....	Idem.	420 05	Gregorio Reinardés Barrio.....	Corneta.	263 80
Manuel González Moreno.....	Idem.	123 40	Salvador Rigoberto Navarro.....	Soldado.	278 »
Pedro González Baquero.....	Idem.	129 75	Saturnino del Río Pedrera.....	Idem.	231 25
Eusebio Gómez del Orden.....	Idem.	277 15	Salvador Rius Escoté.....	Idem.	270 25
Pedro Gran Gorina.....	Idem.	172 64	Venancio Rodó Vila.....	Idem.	208 75
Miguel Granizo Caba.....	Idem.	45 05	Valentín Rodríguez Hernández.....	Idem.	214 65
Francisco Gualda Lupiáñez.....	Idem.	154 15	Estanislao Rodríguez Jiménez.....	Idem.	264 85
Manuel Guerra Sánchez.....	Idem.	314 30	Juan Rodríguez Magro.....	Idem.	172 15
Emilio Gutiérrez Moreno.....	Idem.	198 20	Damián José Rodríguez Rodríguez.....	Cabo.	245 60
Domingo Hernández López.....	Idem.	236 45	Manuel Rocha Agrelo.....	Soldado.	220 35
Juan Eulogio Hernández Tortajada.....	Idem.	363 65	Antonio Romero Cabrera.....	Idem.	552 65
Venancio Hernández García.....	Idem.	322 45	Vicente Ruano Casasola.....	Idem.	257 10
Inocencio Yus Ibáñez.....	Idem.	206 15	Pedro Rus Valero.....	Idem.	280 75
Luciano Iglesias S. Martín.....	Idem.	244 35	Guillermo del Ruste Estruch.....	Cabo.	282 80
Justo Igelmo González.....	Idem.	336 75	Juan Samsó Font.....	Soldado.	255 90
Pablo Iglesias Ramos.....	Idem.	719 70	Severiano Sandoval Villán.....	Idem.	161 »
Victoriano Izquierdo Lázaro.....	Idem.	263 65	Manuel Sánchez Gambaro.....	Idem.	196 75
José Jerez Moltó.....	Idem.	177 65	Cecilio Sánchez González.....	Idem.	160 10
Agustín Jimeno Enguis.....	Idem.	314 75	Gregorio Sánchez Ibarro.....	Idem.	211 65
Manuel Jueras Martínez.....	Idem.	179 25	Alfonso Sánchez Utrera.....	Idem.	76 15
Antonio Lastra Prieto.....	Idem.	97 60	Angel San Emeterio Cavada.....	Idem.	134 55
Sabino Lombardo Zabala.....	Idem.	172 95	Serafín San Juan Navarro.....	Idem.	88 80
Eloy López Lorenzo.....	Idem.	137 95	Valentín de San Pedro.....	Idem.	273 95
José López Martínez.....	Cabo.	227 30	Celestino Santa María Chicote.....	Cabo.	215 90
Nicanor López Martínez.....	Soldado.	398 22	Pedro Santos Lancho.....	Soldado.	309 55
Guillermo López Matute.....	Idem.	265 55	Alberto Seco Crespo.....	Idem.	291 30
Antonio López Villalón.....	Idem.	191 90	Juan Sendra Guasch.....	Idem.	478 »
Manuel Lorenzo Domínguez.....	Idem.	185 20	Manuel Solano Cristóbal.....	Idem.	156 95
Juan Lozano García.....	Idem.	208 30	Hermenegildo Solórzano Díez.....	Idem.	283 85
Vicente Lucas Ballester.....	Idem.	74 70	Miguel Soriano Soriano.....	Idem.	138 »
Pedro Luque Funes.....	Idem.	174 30	Estéban Torres Alvaro.....	Idem.	109 »
Juan Luza Caballero.....	Idem.	173 30	Secundino Torres Fontán.....	Idem.	474 10
Ramón Mariño López.....	Idem.	344 40	José Torres Ortega.....	Idem.	235 65
José Marfil Díaz.....	Idem.	504 40	Silvestre Tortella París.....	Idem.	57 15
Vicente Martí Tarazona.....	Idem.	175 95	Francisco Tortosa Ganibo.....	Idem.	174 »
Mariano Martín Barroso.....	Idem.	217 60	José Tusquellas Simó.....	Sargento..	171 30
Rafael Martínez Ibáñez.....	Idem.	246 80	Manuel Umbert Valls.....	Idem.	321 10
José Martínez Nadal.....	Idem.	184 45	Ildefonso Uriarte Arroyabe.....	Soldado.	256 65
Roque Martínez Sáez.....	Idem.	198 75	José Valentín Rodríguez.....	Idem.	212 10
José Medel Díaz.....	Corneta.	428 20	Pascual del Vals Tomás.....	Idem.	204 50
Angel Medina Ferreiro.....	Soldado.	35 »	José Villabriga Iza.....	Sargento..	223 50
Nicolás Merino Tapia.....	Idem.	255 35	Pedro Vázquez Taboada.....	Soldado.	255 10
Diego Minchón Bueno.....	Idem.	374 60	Eustaquio Verdugo Arranz.....	Idem.	304 50
Calixto Montes Puebla.....	Idem.	187 90	José Vidal Botas.....	Idem.	219 05
Joaquín Montesinos Luque.....	Idem.	842 96	Juan Hidalgo Horta.....	Idem.	153 06
Francisco Moreira Lemos.....	Idem.	281 60	Benigno Rodríguez Arias.....	Idem.	564 20
Pedro Moreno Gómez.....	Idem.	904 25	Estéban Brull Lleixa.....	Idem.	49 30
Juan Moreno Murillo.....	Idem.	301 40	José Moreno Romero.....	Idem.	450 95
José Morente Carrillo.....	Idem.	296 80	Juan Aguilera Arjona.....	Idem.	167 41
Marcelino Muñoz de Francisco.....	Idem.	193 05	Manuel Rodríguez Almodóvar.....	Idem.	424 92
Modesto Muñoz Martín.....	Idem.	360 15	Emilio Aguilera Serrano.....	Idem.	329 93
José Moriana Carnerero.....	Idem.	340 70	Benito Pérez Ramírez.....	Idem.	619 83
Prudencio Niza González.....	Idem.	161 60	Leopoldo Ercilla de S. Gregorio.....	Idem.	403 61
José Novo Miranda.....	Idem.	248 90	Ramón Bosch Pallarés.....	Idem.	247 88
José Olmos Castejón.....	Idem.	247 45	Justo Canal Santos.....	Idem.	371 80
Rafael Oliver Nicolás.....	Idem.	772 40	Antonio Palao Llop.....	Idem.	318 70
Manuel Otero Parejo.....	Idem.	244 90	Pedro Ruiz Carmelo.....	Idem.	598 54
Lucas Pardo Martínez.....	Idem.	472 90	Benito Rodríguez Pérez.....	Idem.	293 96
Dióscoro Pascual del Río.....	Idem.	783 30	Jorge García Rubio.....	Idem.	53 12
Francisco Peiro López.....	Idem.	322 86	Fermín Pérez Martínez.....	Idem.	283 29
Fernando Pedreira Escobar.....	Idem.	227 »	Manuel Maldonado Aguilera.....	Idem.	247 10
Matías Perales García.....	Idem.	210 »	Juan Guerrero Salinas.....	Idem.	335 90
Santiago Pérez Ramos.....	Idem.	190 05	Cosme Sánchez Herrero.....	Idem.	506 37
José Piera Ortiz.....	Idem.	189 90	Nicolás Burgos López.....	Idem.	177 18
Manuel Pijuan Oriol.....	Idem.	361 06	Francisco Ramírez Luís.....	Sargento..	442 64
Santiago Picazo Simarro.....	Idem.	159 70	Juan Ramos Jiménez.....	Soldado.	127 64
Juan Poza Quijada.....	Idem.	729 20	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.	297 42
Juan Pulido del Pino.....	Idem.	229 35	José Almela Mat.....	Idem.	318 80
			Luis Moreno González.....	Corneta.	318 72
			Eduardo Vivanco Luna.....	Soldado.	230 17
			Juan Sánchez Ramos.....	Idem.	275 19
			Alejandro Sánchez Ramos.....	Idem.	318 72
			D. José Prados Cuscó.....	Comandante.	7485 95
			Alvaro Santos Mateo.....	Guardia.	189 53
			José Martí Anguera.....	Idem.	587 69
			Vicente Pallarés Prades.....	Sargento..	445 40
			Basilio Hernández Zamarreño.....	Guardia.	144 01
			D. Francisco Sánchez Rodríguez.....	Veterinario..	2410 77
			Luis García Celada.....	Coronel.	517 65
			Jesús Sánchez Rodríguez.....	Segundo Teniente.	473 60
			Jaime Vidal Ferrero.....	Soldado.	20 75
			Joaquín Marín Rodríguez.....	Idem.	108 50
			Rafael Lorenzo Mayoral.....	Idem.	122 80
			Francoisco Alcina Cisteró.....	Cabo.	24 35
			Pedro Sastre y Puig.....	Soldado.	6 05
			Jacinto Sogorb Rodríguez.....	Sargento..	531 25

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Juan Martínez Rosales.....	Soldado.	832 55
Francisco Sánchez González.....	Idem.	141 65
Rafael Conde Lucena.....	Idem.	354 65
TOTAL.		98631 56

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA.
Grupo primero.—Concepto A.—Haber personales.**

Procurador general de las Misiones de la Compañía de Jesús.....	>	106357 50
D. Ricardo Maya y López Lago.....	>	4974 25

Concepto C.—Fianzas.

Herederos de D. Ricardo de la Chica y Moreno.....	>	8910 >
--	---	--------

Concepto D.—Devolución de ingresos indebidos.

D.ª Eusebia Hernández Piloto.....	>	525 >
-----------------------------------	---	-------

Concepto E.—Valores de la Deuda.

Sres. García Calamarte y Compañía....	>	44257 50
---------------------------------------	---	----------

TOTAL. 165024 25

RESUMEN.

	Pesetas.
Importe de los créditos del M.º de la Guerra, primer grupo....	98631 56
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda, ídem íd.....	165024 25

TOTAL GENERAL..... 263655 81

Madrid 28 de Marzo de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—
V.º B.º—El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

**Juzgado de primera instancia
de Palencia.**

Cédula de citación.

Cumplimentando una orden de la Audiencia provincial de esta Capital y mediante no haber sido habido en su domicilio en esta Ciudad el testigo Félix Alejo Maestro, al objeto de ser citado para que el día diecinueve de Septiembre próximo y hora de las diez, para que en tal concepto comparezca ante dicho superior Tribunal á la sesión del juicio oral que en ese día y hora tendrá lugar ante la misma, en causa por hurto contra Anacleto Alejo Maestro, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta Capital se publique la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegando á conocimiento de dicho testigo Félix Alejo Maestro le sirva de citación en forma, bajo los apercibimientos de ley si no comparece ante dicha Audiencia en ese día y hora.

Y para que pueda tener lugar su publicación en referido periódico oficial y sirva de citación al Félix Alejo Maestro, expido esta cédula original que firmo en Palencia á veinticuatro de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Isidoro Páramo.

**Juzgado municipal
de Valdegama.**

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y

debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos á que se refiere el art. 13 del citado reglamento.

Valdegama 20 de Agosto de 1906.
—P. A., El Juez municipal suplente,
Lauro García.

**Ayuntamiento constitucional
de Villarramiel.**

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año de 1906.

Día 2 de Abril, extraordinaria.

Presidiendo el Sr. Alcalde Don Matias García García y con asistencia de los Concejales Sres. Serrano, Sánchez Puerta, Prieto Tejerina, Sánchez del Rivero, Prieto Prieto, Herrero, Rodríguez y Guerra Puerta, siendo la hora señalada en la convocatoria, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y al dar cuenta de estar formadas las listas de pobres para asistencia gratuita de Medicina y Farmacia fueron aprobadas por mayoría y acordado se expongan al público por término de quince días.

El Regidor D. Miguel Rodríguez

manifestó no estaba conforme con dichas listas porque hay pobres que no están incluidos en ellas.

Día 4.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Isaác Serrano, por ausencia del Sr. Alcalde. No se tomó acuerdo por falta de mayoría.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde. Sin mayoría ni asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día y aprobando la anterior, se acordó:

Conceder terreno en el Cementerio de esta villa para una sepultura especial de familia á D.ª Conrada del Campo.

Aprobar el concurso de provisiones de paja y cebada á caballos sementales del puesto en esta villa, adjudicado á D. Manuel Aparicio.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión y aprobando la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, que importa 3.800 pesetas.

Que se pase aviso á D. Saturnino Serrano, dueño de la casa que en esta villa habitan las Siervas de María, participándole queda aquélla á su disposición desde 1.º de Julio próximo; y á la Superiora de dichas Siervas, que al final del mes de Junio tengan desalojada dicha casa, ocupando la nuevamente construída.

Por el Teniente D. Isaác Serrano se propuso la separación del Celador del reposo y Ordenanza del telégrafo D. Francisco Melero Martín, reemplazándole el vecino de esta villa D. Julian Tejerina Sánchez.

Puesto á votación, resultó mayoría por que continuara en su destino D. Francisco Melero Martín.

Día 2 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo todos los Concejales de este Ayuntamiento, después de aprobar la sesión anterior, en ésta se acordó:

Avisar al contratista del alumbrado eléctrico para que en vista del siniestro ocurrido en su fábrica diga el día en que podrá restablecer el alumbrado público; no pudiendo el contratista señalar plazo fijo, se acordó establecer el alumbrado por cuenta de este Ayuntamiento y con los faroles que tiene, no cobrando el contratista del alumbrado eléctrico desde el 1.º de este mes hasta el día en que él dé el alumbrado.

Que se den las gracias al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial por el interés que demuestra en favor de los pueblos de esta provincia, y se le haga saber que no respondiendo los pueblos limítrofes á la petición de caminos vecinales,

no puede éste hacerlos hasta la raya de su término.

Propuesto por el Teniente Don Isaác Serrano por segunda vez la separación del Celador del reposo y Ordenanza del telégrafo D. Francisco Melero Martín, fué votado por mayoría y acordada la separación de este funcionario.

El Sr. Presidente propuso para ocupar dicha plaza á D. Julian Tejerina Sánchez, que fué aceptado por mayoría en votación secreta.

Se propuso y votó por seis Concejales contra cinco, la separación del primer Auxiliar de esta Secretaría D. Leoncio Martín Prieto y que le sustituya el vecino de esta villa D. Salvador Guerra López.

El Regidor D. Nicolás Prieto pide se cumpla la ley de Sargentos, por estar varios dependientes de este Ayuntamiento nombrados sin cumplir aquélla. El Presidente dijo: se cumplirá esta petición.

Por dicho Concejal se pidió arqueo extraordinario de los fondos del Pósito, y se acordó se haga el día 7 de este mes, pasando aviso al Depositario.

Día 4, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, siendo la hora señalada en la convocatoria, se declaró abierta la sesión con objeto de acordar el reparto de papeletas á los pobres comprendidos en la lista formada por este Ayuntamiento.

El Regidor D. Miguel Rodríguez expuso que habiendo protestado las listas lo hace también en este acto, por haber incluido en ellas algunos que contribuyen y no estar otros que han reclamado.

La mayoría dijo estar bien formadas dichas listas y no poderlas modificar, creyendo más procedente incluir á los reclamantes en las vacantes que ocurran.

Los Concejales D. Lorenzo Guerra y D. Matias Prieto se adhieron á lo expuesto por D. Miguel, y no pudiendo satisfacerles la contestación del Sr. Presidente, recurrirán en alzada ante el Sr. Gobernador.

Aprobadas las listas por la mayoría, se acordó repartir las papeletas á pobres que en ellas constan.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde, no se tomó acuerdo por falta de mayoría.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, por varios se ratificó la extraordinaria anterior, y otros no, por tener pendiente reclamación contra ella.

Entrando en la orden del día se acordó que se expida libramiento á favor de D. José Bueno por haber cumplido el contrato de transportar tierras para saneamiento de lagunas.

Que pase á la Junta de Ornato público una instancia de D. Antolín

Sánchez Prieto solicitando terreno sobrante de la vía pública.

El Sr. Presidente dió cuenta había suspendido de empleo y sueldo por quince días al primer Auxiliar de esta Secretaría D. Salvador Guerra.

El Concejal D. Matías Prieto dijo haberse excedido el Sr. Presidente en el uso de sus atribuciones y no dar cuenta á la Corporación de las causas que motivaron esta suspensión.

El Sr. Presidente dijo los motivos que tenía para ello, replicando el Señor Prieto no le satisfacía la contestación dada por el Sr. Alcalde, proponiendo votación.

Hecha ésta, resultó por mayoría vuelva á su destino el Auxiliar suspendido.

El repetido Concejal D. Matías Prieto preguntó al Sr. Alcalde por qué no había cumplido acuerdo de anunciar vacantes los destinos, y qué contrato tenía para el alumbrado por faroles. El Sr. Presidente contestó que en cuanto á lo primero estaba ya cumplimentado, y en cuanto á lo segundo el contrato como urgente fué verbal, sin poder dar cuenta á la Corporación en sesión por no concurrir los Concejales.

Los concurrentes á este acto reconocieron necesario lo contratado por el Sr. Alcalde y que se avisara al contratista del alumbrado eléctrico para que diga si éste se halla ya corriente.

Que se conteste á D. Ricardo Ibáñez no puede ser nombrado primer Auxiliar de esta Secretaría que solicita, por estar provista y anunciada la vacante para proveerse por el Ministerio de la Guerra, á cuya Autoridad puede acudir si se considera con derecho á ello.

Día 18, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde y no asistiendo mayoría de Sres. Concejales á pesar de haber sido convocados, se dispuso dar cuenta del asunto objeto de esta sesión en la ordinaria inmediata.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Concejales se aprobó la ordinaria anterior, y entrando en la orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la compra de piedra para reparos de calles y que su importe se libre con cargo al capítulo 10.º y artículo 10.º del presupuesto vigente.

Conceder al contratista del alumbrado eléctrico, D. Bernardino Serrano, plazo hasta el día 9 de Junio próximo para dar corriente la luz, y que el alumbrado que hoy se hace por medio de faroles, termine el Viernes de esta semana.

El Sr. Presidente dijo no daba cuenta de una instancia que le presentó D. Prudencio Herrero Martínez hasta la próxima sesión, por tener que buscar antecedentes para contestarla.

El Concejal D. Lorenzo Guerra Moreno dijo hallaba justificada dicha instancia y la creía urgente.

La mayoría acordó quede dicha instancia sobre la mesa para resolver en la próxima sesión.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde y no habiendo mayoría de Sres. Concejales, en virtud de lo que dispone el art. 104 de la vigente ley Municipal, se dispuso citar para el Viernes próximo 1.º de Junio.

Día 1.º de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, en segunda convocatoria se celebró esta sesión y después de aprobar la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, que importa 4.000 pesetas.

Que el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del año actual quede sobre la mesa para examinarle y acordar en la sesión próxima.

El Sr. Presidente dijo que no habiéndose presentado desde la sesión anterior pruebas por los que apoyan la instancia de D. Prudencio Herrero Martínez, considera no haber lugar á deliberar.

El Concejal D. Matías Prieto manifestó que no habiendo prohibido ningún Ayuntamiento el paso y pasto del pantano de las Angustias, entiendo debe quedar sin efecto el bando prohibitorio.

El Sr. Presidente: No habiendo justificado la propiedad del pasto que se pide, queda terminado el asunto.

El Concejal D. Nicolás Prieto pide se haga el arqueo de los fondos del Pósito, pasando el Sr. Presidente oficio al Depositario á este fin.

Día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, después de aprobar la sesión anterior, en ésta se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre, para que en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal se remita al Sr. Gobernador.

Que se socorra al pobre Hipólito Mediavilla con 20 pesetas para ayuda de gastos en Valladolid, donde han de ser operados de la vista sus dos niños.

Que se adicionen al padrón de habitantes de esta villa á Pedro Soler y Luciano Calvo, con sus respectivas familias.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, después de aprobar la sesión anterior, se acordó:

Se haga saber á D. Constantino y D. Fernando Solache, Alcalde y Depositario en el año anterior, han sido aprobadas las cuentas municipales que respectivamente rindieron.

Conceder el terreno que tiene pedido D. Antolín Sánchez Prieto para unirlo á su casa, previo el pago de 14 pesetas.

Que en vista de la instancia presentada por D. Bartolomé Iglesias, solicitando se le releve del cargo de fiador del Depositario de fondos del Pósito de esta villa, D. Manuel Aparicio, quede pendiente su resolución hasta la sesión próxima.

Presentada una instancia por Don Miguel Sánchez y D. Isidro del Valle, para que se obligue á D.ª Eloisa Fernández á poner una valla en casa de la propiedad de ésta para que desaparezca una rinconada, se acordó quede la instancia sobre la mesa hasta la sesión próxima y se avise á D.ª Eloisa para que coloque la valla, y en caso de no el Ayuntamiento acordará.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde y sin mayoría, se dispuso citar para el Viernes próximo.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, en segunda convocatoria, después de aprobar la anterior sesión, se acordó:

Que se haga saber al Depositario de los fondos del Pósito no están conformes varios Concejales con que desempeñe este cargo, ni con los fiadores que tiene, aunque hoy ha desistido de su petición D. Bartolomé Iglesias y manifiesta continuará como fiador.

Se aprueban los gastos causados en las ferias de este año, que ascienden á 333 pesetas con 60 céntimos. El Concejal D. Matías Prieto dijo que no aprobaba tres partidas de la nota por creerlas excesivas.

Se dió cuenta de un oficio que remite la Junta de Instrucción primaria en esta villa denunciando los locales-Escuelas y se acordó proceder á la instrucción del oportuno expediente y proyecto de construcción de dos grupos escolares para niños y niñas; y como para solicitar subvención del Estado es preciso acompañar el presupuesto, planos y condiciones administrativas de las obras que se proyectan, se autoriza al Señor Alcalde para que se dirija al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, á fin de que encargue al Sr. Arquitecto dicho trabajo.

Se aprobó el gasto del alumbrado público por medio de faroles y que se pague del capítulo 11 el gasto de arreglar el carro de policía.

Día 27.

No se celebró sesión por falta de mayoría.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Villarramiel 10 de Agosto de 1906.—El Secretario, José Gallo Manso.—V.º B.º—El Alcalde, Matías García García.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder al deslinde de las mismas, habiendo nombrado al efecto la Comisión deslindadora y señalado para su comienzo el día 23 del mes de Septiembre próximo y hora de las seis de la mañana.

Y para que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á los que pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente edicto que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Velilla de Guardo 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Bernardino de la Hoz. 1-3

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Denunciadas por el Sr. Visitador provincial todas las vías pecuarias de carácter local y descansaderos de ganados de este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día acordó proceder al deslinde de las mismas y nombramiento previo de la Comisión deslindadora, señalando el 10 de Septiembre próximo y hora de las ocho de la mañana para dar principio á dicha operación, que empezará por los pueblos de Aviñante, Villafria, continuando por los de Villaverde, Velilla, Tarilonte y Villaveto, siguiendo la ruta hasta terminar los demás pueblos.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar tal operación, se anuncia al público por medio del presente anuncio que será publicado por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para dichos efectos.

Respenda de la Peña 18 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pascual García. 3-3

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo pueden examinarle cuantos interesados lo tengan por conveniente y producir cuantas reclamaciones juzguen oportunas, pasado el cual no serán atendidas por extemporáneas.

Villanuño 23 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Ezequías Macho.—D. S. O., El Secretario, Genaro Fresno.